

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023

30 OCT 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN DE LA ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 “*Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá*” modificado por el artículo Ley 2116 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que hace parte del Bloque de Constitucionalidad, dispone en su artículo 1 que “*todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros (...)*”.

Que conforme con lo dispuesto por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia prevé como “*(...) fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*”.

Que el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 2000 prevé que Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y que su régimen político, fiscal y administrativo será el que determinen la Constitución, las leyes especiales que para el mismo se dicten.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa “*(...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”.

Que el artículo 13 *Ibíd*em, establece que “*todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación*”.

RESOLUCIÓN NÚMERO **582-2023****30 OCT 2023**

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados (...).”

Que el artículo 18 ibídem, señala que el Estado garantizará la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.

Que el artículo 43 de la Constitución Política prevé que *“La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación (...).”*

Que el artículo 70 de la Constitución Política, prescribe que *“el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, y el Estado deber de promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”*.

Que de acuerdo con el Artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá; las Localidades deben servir de marco *“(...) para que en ellas se puedan descentralizar territorialmente y desconcentrar la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones a cargo de las autoridades distritales”*.

De igual forma, que conforme al Artículo 86 de dicha norma, una de las atribuciones de los Alcaldes Locales es *“Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad”* y establece que deberá cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Que la Ley 1752 de 2015 Por medio de la cual se modifica la Ley 1482 de 2011, *para sancionar penalmente la discriminación contra las personas con discapacidad y cuyo objeto es sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.*

RESOLUCIÓN NÚMERO

582-2023**30 OCT 2023**

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

Que la Corte Constitucional en la Sentencia T-1090 de 2005, ha definido la discriminación como: (...) *“un acto arbitrario dirigido a perjudicar a una persona o grupo de personas con base principalmente en estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como son el sexo, la raza, el origen nacional o familiar, o por razones irrelevantes para hacerse acreedor de un perjuicio o beneficio como la lengua, la religión o la opinión política o filosófica”*.

Que el Acuerdo 716 de 2018 Concejo de Bogotá, D.C. dispuso: *“artículo 1 Objeto: Promover a Bogotá, D.C., como ciudad libre de discriminación, impulsando acciones de respeto y promoción por la igualdad entre todas las personas”*. y estableció que debe entenderse como acto de discriminación, toda conducta, actitud o trato que pretende consciente o inconscientemente anular, dominar o ignorar a una persona o grupo de personas, con frecuencia apelando a preconcepciones o prejuicios sociales o personales, y que trae como resultado la violación de sus derechos fundamentales.

Que según el numeral 4 del *“Reglamento para la certificación del sello de no discriminación”*, en concordancia de los literales a), b), c), d), e), f) y g), establece las disposiciones generales para los usuarios de dicha certificación para la obtención y proceso de otorgamiento del *“SELLO DE NO DISCRIMINACIÓN”*, por parte del Ministerios del Interior y el ente certificador autorizado, así:

“El proceso de otorgamiento del Sello de No Discriminación se realiza de acuerdo con las siguientes actividades:

- a) Solicitud. La solicitud de otorgamiento de la certificación debe ser presentada ante cualquier organismo de certificación autorizado por parte del Ministerio del Interior para hacer el otorgamiento del Sello, en el formulario que defina cada organismo de certificación. En la página web del Ministerio del Interior se pueden consultar los organismos de certificación autorizados.*
- b) El organismo de certificación autorizado realiza la revisión de la información presentada por el usuario y presenta la factibilidad de la certificación y la propuesta comercial.*
- c) Una vez el usuario ha aceptado la propuesta comercial, el organismo de certificación autorizado realiza la programación de la auditoría de certificación, en la cual se informa al usuario de la certificación los datos de fechas, equipo auditor, metodología y duración de la realización de la auditoría.*
- d) El equipo auditor del organismo de certificación informa al usuario de la certificación la planificación de la auditoría, detallando los requisitos a evaluar las fechas y horas de la auditoría.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023

30 OCT 2023

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

e) El equipo auditor realiza la visita de auditoría de certificación en las instalaciones del usuario de la certificación y los demás sitios aplicables (si hay más sedes), para verificar la conformidad de todos los requisitos contemplados en el “Referencial técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación. Requisitos y directrices”

f) Si se presentan no conformidades durante la visita de la auditoría de certificación, el usuario de la certificación debe tratar las no conformidades a través de la implementación eficaz de un plan de acción. Posteriormente, el organismo de certificación realiza el cierre de las no conformidades, verificando el cumplimiento del plan de acción propuesto y de acuerdo con lo establecido por el organismo de certificación autorizado.

g) Revisión y decisión sobre el otorgamiento del derecho de uso del Sello. El organismo de certificación realiza un proceso de revisión del informe de auditoría presentado por el equipo auditor y toma la decisión sobre la certificación del Sello. El organismo de certificación autorizado otorga el derecho de uso del Sello a través de un acuerdo documentado con el usuario de la certificación, en el cual se establecen las condiciones de uso del Sello y las obligaciones adquiridos por el solicitante. El usuario de la certificación no puede en ningún caso transferir o ceder el derecho de uso del Sello a terceros sin la aprobación del organismo de certificación que realizó el otorgamiento e informando al Ministerio del Interior”.

Que para la obtención y otorgamiento del SELLO DE NO DISCRIMINACIÓN, es necesario cumplir con los requisitos y directrices del “Referencial Técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación”, que se pueda estar presentando a través la estrategia, políticas, actividades, operaciones, procesos, productos o servicios, en función en el contexto organizacional de la Alcaldía Local de San Cristóbal, entorno a:

“Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular, el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, con base principalmente en uno o más estereotipos o prejuicios sociales, por lo general ajenos a la voluntad del individuo, como el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la identidad o la filiación política,

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023

30 OCT 2023

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo”.

Así las cosas, La decisión de prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación en la organización debe ser tomada por la Alta Dirección, involucrando las percepciones de sus partes interesadas, cuando lo considere pertinente. Por lo tanto, la organización debe asegurar que el compromiso hacia la no discriminación, oriente conductas organizacionales observables y coherentes con sus declaraciones.

Por consiguiente, la Alta Dirección debe evidenciar su compromiso, formulando las directrices para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación, desde el direccionamiento estratégico garantizando su despliegue y comprensión en todos los niveles de la organización y con sus partes interesadas, protegiendo la institucionalidad. Así mismo, asegurará la disponibilidad de los recursos necesarios para alcanzar los objetivos y comportamientos esperados, en el marco de garantizar procesos de transferencia de conocimiento y canales de difusión que permitan disminuir considerablemente los distintos fenómenos sociales estudiados en Colombia.

Que el Artículo 2 – Visión del Plan de Desarrollo Distrital, adoptado mediante Acuerdo Local Número 106 del 2020 “ Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal, establece que: “... Sus enfoques de género, étnico, e indígena, diferencial, territorial, de cultura y participación ciudadana a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la protección a las personas con mayor vulnerabilidad de la localidad, con énfasis en la protección de los derechos humanos, de las mujeres, las niñas, los niños, jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, la comunidad LGBTIQ , las comunidades afrodescendientes, las comunidades indígenas y aquellas que por sus diversas condiciones o características han sufrido de mayor discriminación o exclusión...”

Que, en tal sentido, y en cumplimiento del “Referencial Técnico para prevenir y eliminar cualquier tipo y forma de discriminación”; el Alcalde Local de San Cristóbal,

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023**30 OCT 2023**

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISO. Establecer el compromiso de no discriminación para el personal de planta, contratistas y proveedores de la Alcaldía Local de San Cristóbal, que permita fortalecer la relación con los grupos de valor, partes interesadas y comunidad en general, desde la perspectiva de los derechos humanos y el enfoque diferencial, así:

**COMPROMISO DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL
“El único cero que suma, 0 discriminación”**

Los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal, en concordancia con la visión institucional, contenida en el Plan de Desarrollo Local “*Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal*”, nos comprometemos con la PREVENCIÓN Y CONTRIBUCIÓN A LA ELIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO Y FORMA DE DISCRIMINACIÓN, por lo cual garantizamos que cada una de nuestras actividades, operaciones, procesos, prestación de servicios, relaciones internas, así como con las instancias, organizaciones y comunidad de nuestra localidad, se basan en los principios y objetivos de no discriminación, como garantes de los derechos humanos universales y constitucionales fundamentales de las personas, con igualdad, equidad e inclusión, así:

¹ Artículo 2 – *Visión Sus enfoques de género, étnico, e indígena, diferencial, territorial, de cultura y participación ciudadana a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la protección a las personas con mayor vulnerabilidad de la localidad, con énfasis en la protección de los derechos humanos, de las mujeres, las niñas, los niños, jóvenes, los adultos mayores, las personas con discapacidad, la comunidad LGBTQ, las comunidades afrodescendientes, las comunidades indígenas y aquellas que por sus diversas condiciones o características han sufrido de mayor discriminación o exclusión”*

RESOLUCIÓN NÚMERO

582-2023**30 OCT 2023**

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

- Dignidad de la persona. Dignificamos la naturaleza inherente y connatural del ser humano, así como el libre desarrollo de su personalidad.
- Derecho a la diferencia. Fomentamos el respeto del derecho a la diferencia y establecemos los mecanismos pedagógicos para promover la tolerancia y eliminar las manifestaciones de intolerancia que pudieran existir.
- Igualdad. Ofrecemos el mismo trato y protección a todas las personas en concordancia con el principio de equidad.
- Equidad. Comprendemos las características, necesidades y situaciones particulares de las personas para garantizar un trato justo y la garantía de derechos.
- Inclusión. Aseguramos que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de nuestra oferta institucional con los ajustes necesarios y medidas afirmativas que correspondan.
- Tolerancia. Respetamos las ideas, opiniones, creencias y prácticas de los demás, diferentes o contrarias a las propias, libre de prejuicios.

En consecuencia, estamos seguros que nuestra Entidad será reconocida como territorio libre de discriminación por motivos de etnia, color, orientación sexual, identidad de género, origen nacional, familiar o social, lengua, religión, discapacidad, aspecto o cualquier otra condición o situación en que se encuentre.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. Adóptese los objetivos de no discriminación, como aquellas directrices dispuestas para prevenir y contribuir a la eliminación de cualquier tipo y forma de discriminación en las actividades, las operaciones, los procesos, los productos o los servicios de la Alcaldía Local de San Cristóbal (ALSC) y sus proveedores; e igualmente en coherencia con lo estipulado en las directrices internacionales acogidas por el Distrito Capital, la legislación nacional y distrital vigente, así como nuestro sistema integrado de gestión por la (ALSC) y los requisitos establecidos en el Referencial Técnico emitido por el Ministerio del Interior. A continuación, se relacionan los Objetivos de no

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-202330 OCT 2023

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

Discriminación, así como su correspondencia con los numerales del referencial técnico y las instancias responsables:

CAPÍTULO REFERENCIAL TÉCNICO	OBJETIVO NO DISCRIMINACIÓN	RESPONSABLES
NUMERAL 4	Identificar, establecer y mantener prácticas organizacionales, principios y objetivos de no discriminación, concordantes con las directrices nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos (DD.HH), para la prevención y eliminación de cualquier tipo y forma de comportamiento no deseado, acto discriminatorio, prejuicio social y/o estereotipos hacia nuestras partes interesadas.	Alcalde Local Profesional Especializado 222-24 Área administrativa y Financiera Profesional Especializado 222-24 Gestión Jurídica Profesional Especializado 222-24 Inspecciones de policía
NUMERAL 5	Mantener entornos libres de cualquier tipo y forma de discriminación, formulando las directrices necesarias desde la orientación estratégica que permita el establecimiento, despliegue, comprensión, aplicación y medición del “Compromiso de No Discriminación”, que se adopte en la Alcaldía Local de San Cristóbal.	Alcalde Local
NUMERALES 6.1.	Identificar, planificar, implementar y mantener acciones, que permitan que los colaboradores de la ALSC, nuestros proveedores y demás partes interesadas, prevenimos y contribuimos a la eliminación de cualquier	Alcalde Local Profesional Especializado 222-24 Área administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023

30 OCT 2023

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

CAPÍTULO REFERENCIAL TÉCNICO	OBJETIVO NO DISCRIMINACIÓN	RESPONSABLES
	tipo y forma de discriminación en la organización	Profesional Especializado 222-24 Gestión Jurídica Profesional Especializado 222-24 Inspecciones de policía
NUMERALES 6.2	Promover el involucramiento y la participación de los colaboradores de la ALSC, así como de las instancias, organizaciones y comunidad de nuestra localidad, a que se involucren y participen activamente de manera voluntaria, en las acciones establecidas que contribuyen a evitar cualquier tipo y forma de discriminación.	Alcalde Local Profesional Especializado 222-24 Área administrativa y Financiera Profesional Especializado 222-24 Gestión Jurídica Profesional Especializado 222-24 Inspecciones de policía
NUMERALES 7 Y 8	Realizar constantemente el seguimiento y evaluación del resultado de los indicadores, riesgos, hallazgos, peticiones, quejas, reclamos y denuncias que en materia de discriminación se conozcan por parte del Mecanismo de Denuncia y Ruta de Atención; así como respecto de la revisión del estado de cumplimiento de los requisitos y directrices nacionales e internacionales; que se conviertan en el insumo para la ejecución de la mejora continua en la Alcaldía Local de San Cristóbal.	Observatorio para la promoción de la inclusión y lucha contra tipo de discriminación. Promotor(a) de la mejora

Parágrafo: Los designados como responsables, deberán consolidar el diagnóstico de cada uno de los capítulos y liderarán la elaboración del plan de tratamiento para la implementación y mantenimiento de

RESOLUCIÓN NÚMERO 582-2023**30 OCT 2023**

Continuación Resolución

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL COMPROMISO, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTÓBAL Y SU DIFUSIÓN”

los requisitos asociados. Para lo anterior contarán con el apoyo de los contratistas del despacho y demás contratistas de apoyo a la gestión cuyas obligaciones contractuales tienen relación directa con el referido referencial técnico.

ARTÍCULO TERCERO: DIVULGACIÓN. Los servidores públicos y contratistas de la Alcaldía Local de San Cristóbal (ALSC) deben garantizar el despliegue y comprensión del COMPROMISO, PRINCIPIOS y OBJETIVOS DE NO DISCRIMINACIÓN establecidos en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

PARAGRAFO: La divulgación se debe hacer usando todas las capacidades institucionales e igualmente los medios y canales físicos y virtuales con los que cuente la ALSC, con el fin que se asegure la difusión tanto al interior como al exterior de la misma con alcance a los colaboradores, proveedores y partes interesadas.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN CARLOS TRIANA RUBIANO
ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTÓBAL

Proyectó: Manuel Salvador Gallego Polo - CPS-348-2023
Revisó: Diego Camilo Bernal - CPS 350-2023
Revisó: Marisol Muñoz Peralta - CPS-011-2023
Revisó: Lynda Blair Ramírez Escamilla - Profesional Especializado 222-2430
Revisó: Melquisedec Bernal Peña - Profesional Especializado 222-2430
Revisó: Maritza Romero Pineda, Profesional Especializado inspecciones de policía
Revisó: Luz Myriam Riaño Barrera - CPS 474 de 2023

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. (601) 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 04
Vigencia: 29 de agosto de 2022
Vigencia: 09 de septiembre de 2022
Caso HOLA: 264371



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.